



Avance Económico desde el Senado

Volumen III, Núm.39

Semana del 3 al 9 de octubre de 2011

Introducción	1
Trasfondo	1
Sección 933A	1
Comentarios	2

Introducción

Uno de los eventos más importantes en las pasadas semanas ha sido el hecho de

que el gobierno y la empresa privada, así como los dos partidos principales (PNP y PPD), se han puesto de acuerdo para apoyar los esfuerzos en el Congreso para que se apruebe una nueva Sección del Código de Rentas Internas Federal, la 933A, que proveería un beneficio importante a Puerto Rico. Decidí dedicarle este Avance Económico al tema y proveer a los lectores un trasfondo sobre los diversos incentivos federales de los cuales nos hemos beneficiado, así como una breve descripción de esta nueva iniciativa.

Trasfondo

Desde muy temprano en el siglo pasado Puerto Rico disfrutó de privilegios relacionados a la legislación contributiva federal. La Sección 931 del Código de Rentas Internas Federal, vigente desde los años veinte, permitía a empresas de Estados Unidos repatriar sus ganancias sin el pago de contribuciones federales. La restricción era que disfrutar del beneficio ocurría al cerrar operaciones. Esta Sección estuvo vigente hasta mediados de los setenta.



En 1976 se aprobó la Sección 936 que permitía esa exención al pago de contribuciones federales sobre ingreso a corporaciones norteamericanas operando en Puerto Rico bajo dicha Sección. En esta ocasión no se requería el cierre de operaciones, sino que aplicaba a los ingresos anuales de las corporaciones. Esta Sección se acompañó con la Sección 482 del mismo Código que permitía la transferencia de intangibles de la casa matriz a su afiliada en Puerto Rico. Esto es atractivo para empresas como farmacéuticas y otras en que el valor del producto depende del conocimiento incorporado en éste y para las cuales la investigación y desarrollo es importante.

No es exagerado decir que si Puerto Rico ha contado con una industria farmacéutica se debió a estas dos secciones principalmente. Sin embargo, éstas desde el principio encontraron serias reservas de parte del Tesoro Federal y de algunos congresistas. En 1985, la Sección se vio fuertemente amenazada y lo relacionado a la transferencia de intangible sufrió cambios que fueron mermado su

atractivo a través de los años. En 1993, al asumir la Presidencia Bill Clinton, se hizo claro que la Sección sería eliminada, como lo fue en 1996, con un período de transición de diez años.

Lo que ocurrió al eliminarse la Sección 936 fue que las compañías que antes operaban bajo esa Sección se convirtieron a lo que se conoce en inglés como “Controlled Foreign Corporations” (CFC). Éstas son empresas norteamericanas que operan en otras jurisdicciones que están exentas del pago de contribuciones federales hasta tanto repatrian sus beneficios a Estados Unidos. Aunque muchas de ellas son multinacionales, lo que ha ocurrido es que estas empresas no sienten la necesidad de enviar sus ganancias a los Estados Unidos. De igual forma, es importante mencionar como el comercio entre Puerto Rico e Irlanda en el sector farmacéutico ha aumentado desde que este cambio ocurrió. Esto se debe a que estas empresas usan el mecanismo de “transfer pricing” para definir donde ubican sus ganancias y, de esa manera, evitar el pago de contribuciones.

En mayo del 2010, el Presidente Obama emitió unas declaraciones en que mencionaba la necesidad de eliminar los beneficios que se generan en los llamados “tax havens” y, aunque no las mencionaba directamente, quedó claramente establecido que las “CFCs” también estaban en la mirilla. Eso lo constaté en una mesa redonda que organicé conjuntamente con el Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, sobre las implicaciones para Puerto Rico del anuncio del Presidente Obama.

La Ley Núm. 154, que se aprobó en el 2010 y que impone un arbitrio del 4.0% a transacciones entre empresas multinacionales en Puerto Rico y sus afiliadas en el exterior tiene como objetivo captar parte de las ganancias que se generan por el mecanismo de “transfer pricing”.

Sección 933A

La nueva propuesta de la Administración Fortuño, apoyada por la Coalición del Sector Privado y el Partido Popular Democrático, provee para que empresas CFC radicadas en el exterior puedan remitir dividendos a su casa matriz sin tener que pagar contribuciones federales. Aunque tiene ciertos aspectos similares a la Sección 936, lo que esta nueva Sección provee es para que el Tesoro de los Estados Unidos también se beneficie. Se calcula que hay unos \$4,000 millones de millones (\$4.0 Trillion) de fondos de empresas norteamericanas fuera de los Estados Unidos. La discusión en Washington D.C., es sobre las

maneras de facilitar que este dinero regrese a los Estados Unidos. Dentro de esa discusión es que se enmarca la Sección 933A.

Las iniciativas de cabildeo en la Capital Federal se concentran en lograr la aprobación del HR 3020, el “Puerto Rico Investment Promotion Act of 2011”, en el cual se propone la Sección 933A. Mediante este proyecto empresas foráneas establecidas en Puerto Rico, así como corporaciones domésticas, no tendrían que pagar impuestos federales si el 50% de sus ingresos son generados en la Isla. En efecto, lo que haría la Sección 933A es tratar a corporaciones norteamericanas como se trata hoy en día los ciudadanos americanos que generan sus ingresos en la Isla. La idea es atraer ese capital, hoy en otras jurisdicciones, para la creación de empleos.

Comentarios

Los incentivos contributivos son importantes por el hecho de que otras jurisdicciones los ofrecen. También, permiten a Puerto Rico compensar por el hecho de que nuestros costos son más altos que en otros países debido a la legislación ambiental y la protección de los trabajadores, que no existen en otros lugares. Sin embargo, tanto la 933A como los otros incentivos que hemos mencionado, aún siendo positivos, no son la solución al desarrollo económico y social de Puerto Rico. Lo peor que podemos hacer es pensar que, de aprobarse el HR 3020 en el Congreso, nuestros problemas están resueltos. Eso ocurrió cuando se aprobó la Sección 936 y, como sabemos, nuestro problema de desarrollo y desigualdad no fue resuelto.

Los interesados en recibir Avance Económico, pueden suscribirse enviándonos su dirección postal o, preferiblemente, su correo electrónico a la siguiente dirección:

Norma E. Burgos
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico y Planificación

Senado de Puerto Rico

El Capitolio

PO Box 9023431

San Juan PR 00902-3431

Email. nburgos@senadopr.us

Contacto:

Sr. Michael Torres

Ayudante

Responsable de la distribución y envío de Avance Económico

Teléfono: 787-509-7660

Email. mictorres@senadopr.us



Comisión de Desarrollo Económico y Planificación
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan PR 00902-3431

